



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de septiembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, sucesor de LUZ MARINA SÁNCHEZ JIMENEZ
Ejecutado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ
Radicado:	050013105002 20170081600
Asunto:	Corrige nombre parte demandante

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ, la parte demandante solicita la corrección o aclaración del auto del 22 de septiembre de 2023 que dio terminado el proceso por pago, por cuanto el nombre completo y correcto del demandante es JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ y no JOSÉ BERTULFO ALARCON RAMIREZ . Así mismo, el oficio de desembargo. (ver anexo 33 del expediente digital.).

MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando como apoderada de la parte demandante, solicito se aclare el auto del 22 de septiembre de 2023, el cual da por terminado el proceso por pago, ya que el nombre completo y correcto de mi prohijado es **JOSE BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** y no **JOSE BERTULFO ALARCON RAMIREZ**.

Así las cosas solicito se haga la corrección o aclaración según lo estime el despacho y seguir en debida forma con el oficio de desembargo.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que, en el auto proferido el 22 de septiembre de 2023, por error se dijo que el nombre del demandante es JOSÉ BERTULFO ALARCON RAMIREZ, y el nombre correcto es JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ.

Que mediante auto de noviembre 9 de 2021 se admitió al señor JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, como sucesor de LUZ MARINA SÁNCHEZ VÁSQUES (q,e,p,d), (anexo 4 E.D.).

El artículo 286 del C.G.P. establece: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Así las cosas, se ha de corregir el nombre de la parte demandante para todos los efectos, en el sentido que el demandante es el señor JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, sucesor de LUZ MARINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la parte demandante para todos los efectos, en el sentido que el demandante es el señor JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, sucesor de LUZ MARINA SÁNCHEZ VÁSQUEZ (q,e,p,d).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c2d82d2952bc7e6d42ae1800c2404d78d2502282343598686e1974b48175d1**

Documento generado en 28/09/2023 03:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**